



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220180020200
Interlocutorio: 1780

No se accede a la petición que antecede, encaminada a solicitar el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor ARNOBIO TROYANO ASTUDILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80006173, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las entidades indicadas en el referido memorial. Ello, toda vez que, a través de auto fechado del 28 de septiembre del año en curso, se resolvió sobre el mismo asunto.

De igual manera, en dicho auto se requirió a la interesada a fin de suministrar las direcciones electrónicas correspondientes, a fin de librar los respectivos oficios en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 160
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e634c0a7b87e6e3a5d23bd080575fc1ceb7ea097371a7a9ee9135060d8dba4**

Documento generado en 10/10/2022 03:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>